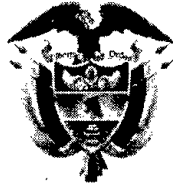


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

| | |
|--------------------|--|
| REFERENCIA: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE: | FREDY EDUARDO GARCÍA PANTEVES |
| DEMANDADO: | CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR |
| RADICACIÓN: | 50001-33-33-004-2017-00204-01 |

De conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte actora interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)², proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se negaron a las pretensiones, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia del seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018), proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 100-122 del cuaderno de primera instancia

² Folios 90-94 *ibidem*.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-33-33-004-2017-00204-01
Auto: Admite apelación sentencia
EAMC